

2796 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1988, promovido por don Carlos Serres Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Carlos Serres Fernández, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987 y 31 de mayo de 1988, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carlos Serres Fernández, contra la resolución de fecha 2 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.111.255 "Comercial Carlos Daniel Serres, Sociedad Anónima", y contra la de 31 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2797 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1988, promovido por «Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.483/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 y 21 de julio de 1988, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Sandeman Coprimar, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987 por la que se concede la inscripción de la marca número 1.122.736 "Rivera Palacios" y contra la de 21 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la concesión, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser ambas conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a la declaración de improcedencia solicitada; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2798 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.624/1988, promovido por doña Rosario Pujol Moner.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.624/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Rosario

Pujol Moner, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987, se ha dictado con fecha 25 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosario Pujol Moner, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987 que concedió la marca "Daskalides Daska", debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2799 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1988, promovido por «Sociedad Anónima El Aguila».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima El Aguila», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la "Sociedad Anónima El Aguila", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y de 13 de junio de 1988, que —respectivamente— concedieron y mantuvieron la inscripción de la marca española número 1.123.826 "Gran Premio El Aguila Real a la Buena Imagen" (gráfica) a factor de "Promociones Internacionales, Sociedad Anónima", para la clase 41 del Nomenclátor, relativa a "servicios de certámenes y organización de premios", debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, y en su virtud, las confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2800 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1988, promovido por «Sony Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de febrero de 1987 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Sony Corporation", contra la resolución del Registro de la